

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y CYPE ARGENTINA S.A.

En la ciudad de Cuenca, a los 4 días del mes de junio de 2008, se suscribe el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte el Doctor Jaime Astudillo Romero, en su calidad de Rector de la Universidad de Cuenca, con domicilio en la Av 12 de Abril -Ciudadela Universitaria de la ciudad de Cuenca, Ecuador y por la otra el Señor Néstor Aguilera en su calidad de Representante para Ecuador y Asesor Comercial para Latinoamérica de Cype Argentina S. A. con CUIT N° 30-70504275-2 con domicilio social en Av. De Mayo N° 605 Piso 7 (Capital Federal), Argentina, a quienes en adelante y para efectos del presente convenio se les denominarán "La Universidad de Cuenca" y "Cype Argentina" respectivamente, ambos capaces ante la ley, libre, voluntariamente y por los derechos que representan:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

En función de las finalidades de los comparecientes que se expresan a continuación, se suscribe el presente instrumento.

2 1 Cype Argentina es dueño y poseedor de todos los derechos de autor de un software (programas), objeto de este acuerdo, estando el mencionado software protegido por las leyes de la propiedad intelectual de España y por las discreciones de los tratados internacionales.

Para la celebración del presente convenio, acompaña las correspondientes Licencias de Uso de cada uno de los Programas a los que se refiere. Las licencias de Uso de los programas afectados por este acuerdo se distinguirán por tener la misma titularidad que la Entidad Colaboradora que lo firma. En caso de haber términos contradictorios con la Licencia de Uso, será este acuerdo el que prevalezca, no anulando en ningún caso el resto de los términos de la Licencia de Uso.

2 2 Cype Argentina requiere difundir y publicitar el uso de sus programas en la Ciudad de Cuenca, así como en otras ciudades del Ecuador.

2 2 La Universidad de Cuenca, a través de su Facultad de Ingeniería, tiene interés en acceder y utilizar los programas proporcionados por Cype Argentina, con fines educativos, divulgativos y de investigación, en sus computadores.

TERCERA.- OBJETO.-

El presente instrumento tiene como propósito el uso de los programas de propiedad de Cype Argentina por parte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca, de forma gratuita, con fines educativos, divulgativos y de investigación, así como la difusión de los programas de Cype Argentina, en la ciudad de Cuenca, a través de su publicidad, por parte de la Universidad de Cuenca.



CUARTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE CYPE ARGENTINA.-

4.1 CYPE Argentina pone a gratuita disposición de la Universidad de Cuenca la llave número 84553 habilitada con los programas CYPECAD LT 50, METAL 3D, Elementos de Contención para veinte puestos de trabajo. El valor actual de mercado del software entregado asciende a 104.000 dólares más IVA.

4.2 Desde el momento de la recepción del software y hasta la resolución de la Licencia de Uso, Cype Argentina proporcionará a la Universidad de Cuenca, la aclaración de cualquier duda sobre el manejo del software mediante llamada telefónica, fax o correspondencia dirigida al Departamento Técnico de CYPE Argentina S.A., identificándose siempre con su nombre y número de Licencia de Uso. CYPE Argentina dará un trato preferencial a estas consultas.

4.3 Cype Argentina brindará a la Universidad de Cuenca, cuando lo solicitare, un curso de aprendizaje para los delegados, empleados y representantes, para que éstos a su vez puedan instruir en el manejo de los programas a sus alumnos.

4.4 CYPE Argentina se compromete a estar en continuo acuerdo con las necesidades del mercado, modificando, actualizando y renovando los programas en la medida de sus posibilidades y proporcionará a la Universidad de Cuenca la última versión actualizada con las Mejoras de los programas.

4.5 CYPE Argentina podrá nombrar verbalmente y por escrito a la Universidad de Cuenca, en cualquier tipo de acción comercial, como usuaria de los programas, la misma que informará de la existencia de los programas y fomentará su uso entre los profesionales Colegiados e investigadores.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.-

5.1 La Universidad de Cuenca se compromete a hacer uso de los programas siguiendo los términos descritos en este acuerdo. Una vez finalizado el periodo todos los materiales, manuales, CD y llave deben ser devueltos a CYPE Argentina.

5.2 Este acuerdo no cubre posibles daños o rotura de la llave de seguridad para el uso de la licencia habilitada. En caso de avería la Entidad Colaboradora se deberá hacer cargo de los gastos de recambio de la llave de seguridad. El costo de la llave se estima en un valor de USD 100 + IVA.

5.3 Los programas serán usados exclusivamente con fines educativos, divulgativos y de investigación. En ningún caso serán usados con ánimo de lucro o fines comerciales. Los programas sólo podrán ser instalados y usados en computadoras que sean propiedad de la Universidad de Cuenca, y en el momento en que se encuentren dentro de los locales por ésta designados.

5.4 La Universidad de Cuenca podrá ceder el uso de los programas a sus representantes, delegados o empleados, en tal caso, será responsable del cumplimiento de los términos de este acuerdo. La Universidad podrá también transferir momentáneamente el uso de los programas a sus profesionales o investigadores, siempre y cuando éstos se encuentren bajo la supervisión de responsabilidad directa de un tutor nombrado por la misma y del local designado por la misma.



5.5 Si la Universidad de Cuenca detectase alguna copia ilegal de los programas, deberá comunicarlo inmediatamente al Distribuidor, colaborando con todos los medios a su alcance para descubrir el origen de dicha copia. En todo caso, la Universidad de Cuenca deberá poner todos los medios necesarios para evitar el mal uso o las copias ilegales de los programas.

5.6 Si en su labor divulgativa o de investigación la Universidad de Cuenca observase la conveniencia de efectuar alguna modificación en los programas, tales como las mejoras, cambios de normativas o errores, ésta deberá comunicarlo CYPE Argentina, a fin de que ésta pueda realizar estas modificaciones incluyéndolas en las versiones comerciales de los programas.

5.7 La Universidad de Cuenca a través de la Facultad de Ingeniería, proporcionará su espacio físico a Cype Argentina para la celebración de seminarios, cursos y charlas técnicas con un mínimo de una acción por año, acordando con antelación las fechas por ambas partes, estando a cargo de la Universidad de Cuenca el desplazamiento y el alojamiento de dos Técnicos de Cype Argentina, quienes brindarán dichos seminarios, cursos o charlas técnicas. En el caso de los cursos de capacitación Cype Argentina entregará certificados de asistencia.

5.8 La Universidad de Cuenca se compromete a informar en forma trimestral, a CYPE Argentina, la cantidad de cursos brindados, asistencia a los mismos y temas tratados.

SEXTA.- PLAZO.-

La duración de este convenio será de 1 año, renovable de común acuerdo entre las partes

SEPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

Si por razones de causa mayor o caso fortuito de aquellas señaladas en el Art. 30 del Código Civil, se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará a la otra de esta suspensión, dentro de los tres días siguientes de producido el hecho.

Las partes intervinientes, conjuntamente, harán todos los esfuerzos necesarios para superar los inconvenientes presentados, y en caso de que no sea posible superar tales circunstancias en el plazo de 60 días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente instrumento.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se incorporan como documentos habilitantes que facultan a las partes la inscripción del presente convenio, una copia certificada de los nombramientos de cada uno de los comparecientes.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse discrepancias en la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo y si la solución directa no fuere posible, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación (arbitraje en Derecho) y a la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Cuenca.

Rectorado

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Para dar por terminado el presente convenio antes del cumplimiento del plazo, se necesitará que exista mutuo acuerdo o el incumplimiento de una de las partes.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-

Para constancia y aceptación de lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en original y tres copias de igual tenor y valor.


Dr. Jaime Astudillo Romero

RECTOR UNIVERSIDAD CUENCA


Señor Néstor Aguilera

REPRESENTANTE PARA ECUADOR
CYPE ARGENTINA S.A.

